



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS “EDUARDO NERI” DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA DIPUTADA C. DIANA BERNABÉ VEGA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DEL “INSTITUTO”, QUIEN ES ASISTIDA POR EL DR. JEHOVÁ MÉNDEZ OLEA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL “INSTITUTO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “TEEGRO”, REPRESENTADO POR LA DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “**INSTITUTO**” que:

I.1. El artículo 1° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, señala que esta legislación tiene por objeto normar la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los órganos de gobierno, de representación, técnicos y de administración que componen el Congreso del Estado, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. El artículo 198 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, establece que los Comités son órganos auxiliares en las actividades y tareas administrativas y operativas del Congreso, cuyos integrantes son nombrados por el pleno. Los Comités tendrán a su cargo los asuntos relacionados al funcionamiento administrativo del propio Congreso del Estado y ejercerán las funciones que para tal efecto establezca el reglamento. Entre dichos Comités está el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”,



cómo se refiere la fracción I del citado artículo.

I.3. De acuerdo al artículo 212 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, establece que, para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá a su cargo la realización de las siguientes funciones:

Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de legislación y sobre cualesquiera materias relacionadas con su objeto;

Establecer y operar un sistema de información sobre el marco jurídico y los procesos parlamentarios del Estado.

Formar un fondo documental y bibliográfico sobre derecho público y materias relacionadas con objeto.

Promover la organización y desarrollo de ciclos y cursos de enseñanzas especializadas, acordes a los fines del Instituto.

Editar, coeditar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y otros materiales impresos, grabados y filmicos en forma directa o coordinada sobre las materias relacionadas e las fracciones precedentes; y

II. Declara el “**TEEGRO**” que:

II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 105, 106, 132, 133 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2 de su Ley Orgánica, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero es un órgano permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral en el Estado, con excepción de lo dispuesto por el artículo 99 de la Constitución Federal.

II.2. Tiene la función de proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, y garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales.



II.3. Cuenta con un Centro de Investigación y Capacitación Electoral, que tiene a su cargo la operación y ejecución de los programas de investigación y capacitación en materia jurídico-electoral con el objeto de generar una formación, capacitación y actualización de las personas servidoras públicas electorales en la materia y de la ciudadanía guerrerense; así como de las personas en general.

II.4. Tiene como objetivos prioritarios, incrementar la incidencia del conocimiento en materia electoral, tanto al personal como a la ciudadanía en general, para fortalecer las capacidades profesionales de alta especialización y conocimientos electorales, mediante la vinculación de instituciones académicas de alto prestigio y valor académico especializado.

II.5. En el marco de su Programa Operativo Anual, tiene como propósito, entre otros, promover la participación interna y externa, de manera focalizada, y la difusión de la cultura político electoral, celebrando los convenios que instrumenten dicho propósito.

II.6. De conformidad con el artículo 37, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, la **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, Magistrada Presidenta, tiene facultades para representar a este órgano jurisdiccional y celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento y proyección de este.

II.7. La **Dra. Alma Delia Eugenio Alcaraz**, en su carácter de Magistrada Presidenta del “**TEEGRO**” acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el cuatro (4) de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

II.8. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros, Oriente 21, Ciudad de los Servicios, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:



III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2. Están en la disposición de proporcionar los apoyos y coordinar los trabajos de colaboración necesaria para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

III.3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación entre **“LAS PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia, **combinando experiencia y esfuerzo conjunto para el desarrollo de proyectos, diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización en torno a las materias electoral, legislativa y parlamentaria;** que contribuya a la cultura democrática y la participación ciudadana.

SEGUNDA. COLABORACIÓN CONJUNTA.—**“LAS PARTES”** colaboran para llevar a cabo, de manera conjunta, en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades, en su caso:

a) Intercambio de información y experiencias en materia constitucional; jurídica; legislativa; justicia electoral; perspectiva de género, intercultural y de interseccionalidad; igualdad de derechos y no discriminación; derechos humanos de las mujeres y de las personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad, y del acervo documental de consulta pública, salvo que por disposición tenga el carácter de confidencial o reservada; así como las que deriven de las experiencias de los intercambios.

b) Colaboración en el apoyo y asesoría técnica para el desarrollo de estudios con una perspectiva jurídica; político-electoral; constitucional; parlamentaria y con enfoque en las nuevas dimensiones de la perspectiva de género,



intercultural y de interseccionalidad e igualdad sustantiva, que sirvan de apoyo para la actualización electoral de la ciudadanía.

c) Colaboración en la organización de cursos, foros, talleres, seminarios, conferencias, congresos, exposiciones temporales, entre otros, guías para recorridos, relacionadas con la temática de justicia constitucional; parlamentaria; electoral; perspectiva de género, intercultural y de interseccionalidad; igualdad de derechos y no discriminación; derechos humanos de las mujeres y de las personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

d) Implementación de programas y actividades de investigación y capacitación en temas de justicia electoral; parlamentaria: perspectiva de género, intercultural y de interseccionalidad; derechos humanos: igualdad de derechos y no discriminación; derechos humanos de las mujeres y de las personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad, y de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

e) Impartición de educación a nivel diplomado y posgrado que constituya una herramienta para consolidar las competencias de ambos órganos en materia constitucional; parlamentaria; justicia electoral y perspectiva de género, intercultural y de interseccionalidad, a partir de temas actuales y acordes a los objetivos institucionales de **“LAS PARTES”**.

f) Editar y difundir cuando se considere pertinente, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por **“LAS PARTES”**, mediante la publicación de libros, folletos, boletines informativos, obras especializadas, medios impresos y electrónicos, entre otros, que **“LAS PARTES”** consideren pertinentes.

TERCERA. RESPONSABLES OPERATIVAS. Se establece que, para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de los compromisos que se plantean en el mismo, se designan como personas responsables operativas a quienes ocupan los siguientes cargos:

Por el **“TEEGRO”**, a la o el titular de la Dirección del Centro de investigación y capacitación electoral.



Por el **“INSTITUTO”**, a la o el titular de la Dirección.

Las personas responsables operativas tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Formular y proponer conjunta y oportunamente las acciones o actividades para cumplir con el objeto del presente instrumento y los compromisos específicos;
- B. Coordinar las acciones referidas en este instrumento y las adicionales conducentes, que garanticen el cumplimiento y consolidación del objeto de este Convenio, mediante la debida y permanente organización recíproca;
- C. Dar seguimiento, evaluar e informar periódicamente de los resultados a la parte que representan;
- D. Celebrar reuniones de trabajo con la periodicidad que requiera el cumplimiento de este instrumento, y para ello, deberán adoptar los medios de comunicación pertinentes; y
- E. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**, que tengan como fin dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES. Se acuerda que las comunicaciones relacionadas con este Convenio podrán realizarse por el medio que se establezca de común acuerdo. También podrán ser enviadas vía correo electrónico, a las siguientes cuentas:

Por el **“TEEGRO”**: presidencia_tee@teegro.gob.mx

Por la **“INSTITUTO”**: direccioniepen@gmail.com

Lo anterior, con independencia que se pueda remitir de forma inmediata el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa y sello.



QUINTA. RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social.

En consecuencia, están de acuerdo en que las relaciones de coordinación establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea civil, laboral, administrativa, fiscal, penal, o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Los signantes acuerdan que, la propiedad intelectual de los trabajos que deriven de la ejecución del presente convenio, quedará sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, comprometiéndose a otorgar el reconocimiento que corresponda a cada una de ellas; por lo tanto **“LAS PARTES”** consienten que los materiales emanados del presente Convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado, elaborado o producido, y si éstos fuesen producto de un trabajo en conjunto, **“LAS PARTES”** acuerdan compartir la titularidad de los derechos respectivos.

De igual forma, **“LAS PARTES”** se comprometen a respetar y otorgar reconocimiento por el material utilizado, creado y/o difundido en coautoría con otras organizaciones, instituciones o personas físicas ajenas a **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a asumir en lo individual la responsabilidad que a cada una le corresponda, cuando infrinjan en lo particular derechos de propiedad intelectual.



SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Se admite que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

OCTAVA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. Se acuerda mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

NOVENA. VIGENCIA. El presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y concluirá el 31 de agosto de 2027. Sin embargo, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá darlo por terminado, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, el cual deberá ser notificado con treinta (30) días naturales de anticipación.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas mismas, como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. DESINTERÉS DE LUCRO. Se acuerda que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir el objeto de este, **no tiene fines de lucro.**

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del



consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, **“LAS PARTES”** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, lo cual deberá formalizarse por escrito por los respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Chilpancingo, Guerrero, por lo que ahora renuncian a cualquier fuero presente o futuro que pudiera corresponderles por razones de domicilio u otras causas.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el doce de septiembre de mil veinticinco.

POR EL “TEEGRO”
MAGISTRADA PRESIDENTA
DRA. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ

POR EL “INSTITUTO”
Diana Bernabé Vega
DIPUTADA DEL CONGRESO DEL ESTADO Y
PRESIDENTA DEL COMITÉ DEL INSTITUTO
DIANA BERNABÉ VEGA

Jehová Méndez
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DEL INSTITUTO
DR. JEHOVÁ MÉNDEZ

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIOS “EDUARDO NERI” DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.